RESOLUCIÓN No. 119
(Septiembre 9 de 2020)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 134 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR".

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ordenanza 018 del 3 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 5185 de 2013 el Ministerio de Salud fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

2. Que el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado adoptará el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

3. Que en cumplimiento de la mencionada resolución, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar, mediante Acuerdo No. 007 del 27 de mayo de 2014, adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

4. Que en el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el Manual de Contratación, los cuales serán adoptados por el Gerente de la E.S.E.

5. Que mediante Resolución 134 del 31 diciembre de 2014, el Gerente de la E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar, establece y adopta el Manual de Contratación de la E.S.E.

6. Que el artículo 2.1.1.1. de la Resolución 134 del 31 diciembre de 2014 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar establece los casos en que se acudirá al procedimiento de contratación directa, sin establecer el monto para la contratación "sin formalidades plenas".

7. Que se hace necesario adicionar un Parágrafo al artículo anterior para establecer el monto para la contratación sin formalidades plenas, a fin de dar claridad en este sentido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo 2.1.1.1. del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar adoptado por el Gerente mediante Resolución 134 del 31 diciembre de 2014, el siguiente parágrafo:

PARÀGRAFO: Cuando el Monto del Contrato no supere los Veinte (20) SMLMV, se considerarán Contratos Sin Formalidades Plenas y podrán celebrarse con una Orden de Servicio o una Orden de Compra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la página WEB de la E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

Dada en Puerto Salgar - Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ PRADA
Gerente E.S.E.